



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

**RESOLUCION No 0014 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN
UNA VÍA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

El secretario de Movilidad del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 769 del 2002, el Decreto Distrital 868 de 2008

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, son autoridad de tránsito de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010.

Que los artículos 76 y 112 de la Ley 769 de 2002 facultan a las autoridades de tránsito para definir los lugares prohibidos para estacionar, estableciendo que toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalada y demarcada, con excepción de ser señalizadas y demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización estén expresamente descritas en ese Código.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, establece que únicamente las autoridades de tránsito en el territorio de su jurisdicción pueden ordenar la colocación o retiro de señales para regular el tránsito, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que la inexistencia de una reglamentación acorde al aumento del parque automotor en la ciudad y déficit de infraestructura para parqueo fuera de vía ha generado que los conductores estacionen sus vehículos de forma permanente en las calles y carreras del Distrito de Barranquilla.

Que es necesario reglamentar el uso de los espacios de estacionamientos en las vías arterias, semi-arterias y colectoras del Distrito de Barranquilla, para contribuir a ordenar el flujo vehicular y evitar la reducción de la capacidad vial de la ciudad, para mejorar el desplazamiento vehicular y garantizar la seguridad de los usuarios.

Que la Carrera 45 entre Calles 99A y 100 es una vía de doble sentido de circulación, con Bajo flujo vehicular en la hora pico (menor a 251 vehículos por hora), un carril por sentido y ancho de vía inferior a 8 metros, lo cual impide el estacionamiento de vehículos sobre esta porque reduciría la capacidad vial.

movilidad segura, responsabilidad de todos



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Que para evitar riesgos de accidentalidad y mantener la capacidad de las intersecciones no debe existir estacionamiento de vehículos, garantizando el despeje de la vía, libre de obstáculos que impidan la visibilidad a los vehículos que ingresan a ella. Esto para disminuir la probabilidad de accidente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir el estacionamiento temporal o permanente en ambos costados de la siguiente vía:

Carrera 45 entre Calles 99A y 100.

ARTICULO SEGUNDO: La autoridad de Tránsito del Distrito de Barranquilla velarán por el estricto cumplimiento de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Expedida en Barranquilla a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Felipe Peña - Profesional Especializado
Revisó: Euclides Llach - Asesor

movilidad segura , responsabilidad de todos

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79. Tels.: 3399611-3399633-3399652
Sede Centro: Paseo Bolívar, al lado de la Alcaldía. Tels.: 3399170 - 3399171
Sede Prado: Carrera 59 # 76-59. Tels: 3694453 – 3694435

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 con calle 74. Tels.: 3694904-227- 3690255
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128. Tel.: 3653623

